



ORIENTACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO





Cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, a lo señalado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se presenta el tomo III de la Cuenta Pública Estatal, el cual corresponde al Poder Legislativo, mismo que durante el ejercicio 2021 el gasto público devengado fue de 518 millones 978 mil 98 pesos; mismos que fueron orientados principalmente en el desarrollo de las actividades legislativas, así como en la fiscalización de los recursos públicos; donde el Congreso del Estado devengó recursos por 287 millones 245 mil 479 pesos y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por 231 millones 732 mil 619 pesos.

Parte del quehacer institucional del poder legislativo, es atender las necesidades sociales del pueblo de Chiapas a través de su iniciativa de ley; por eso, hoy los integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura están comprometidos con el cambio, formando un Poder Legislativo cada vez más abierto, transparente, accesible, abonando con leyes e iniciativas, a la participación activa de la ciudadanía, a la igualdad, la justicia, gobernanza y seguridad.

Chiapas avanza en un proceso democrático, consolidando ejes rectores que permiten estabilidad, calidad de vida y desarrollo social; prueba de ello, la Sexagésima Octava Legislatura del Estado, aprobó 103 iniciativas de leyes y reformas, en cumplimiento a los avances con los trabajos legislativos, destacando los siguientes:

Diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos: decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad, para garantizar el acceso a la nacionalidad para los hijos de mexicanos no nacidos en territorio nacional.

Se decreta la reforma del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas; la cual tiene como objetivo eliminar la posibilidad de establecer partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Dentro de esta misma Constitución, se reforma el artículo 43, referida a la Porción Normativa del nombre del Estado de Michoacán de Ocampo; y del nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, referida a la porción normativa del nombre del municipio de Cintalapa de Figueroa, el cual tiene como objetivo modificar el nombre del municipio de Cintalapa, Chiapas, para que se le agregue el apellido de Figueroa, quedando como Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Por su parte, la Comisión de Hacienda presentó la creación de reformas y adiciones; reformando diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas; la cual tiene como objetivo actualizar los requisitos para realizar el trámite de obtención del permiso que acrediten la autorización para la instalación y funcionamiento de establecimientos mutuantes; así como, los requisitos que el permisionario debe prever para su modificación, así también al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; con el objetivo de homologar al presente cuerpo normativo, el término de 25 días que corresponde a la presentación de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que se encuentra previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También, se encuentra la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo crear una nueva Ley que regule las acciones relativas al registro, adquisición, incorporación, desincorporación, donación, enajenación a título oneroso, vía subasta pública y vía permuta, catálogo, inventario, control, administración, posesión, uso, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, destino, arrendamiento, vigilancia, titulación y afectación del patrimonio del Gobierno del Estado de Chiapas.

Mediante la aprobación de la reforma se logrará una adecuada armonización de los registros patrimoniales y contables de los bienes pertenecientes a la Administración Pública Estatal y los Entes Públicos, estableciendo criterios de concentración, desregulación, simplificación y modernización, con el fin de eficientar, optimizar y transparentar el manejo de los recursos, pero sobre todo que, el resguardo y cuidado del Patrimonio Estatal se efectúe de forma responsable, a través de un marco normativo actualizado y sólido.

Con el objetivo de buscar que la autoridad educativa estatal promueva la igualdad de oportunidades y la no discriminación, se presentó el dictamen ante la Comisión de Educación y Cultura, relativo al decreto por el que se adiciona el artículo 116 Bis, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; promoviendo contenidos no estereotipados de las mujeres y de los hombres en todo el proceso educativo, prohibiendo en las escuelas de educación básica, media y superior la realización de concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en las que se evalúe, de forma integral o parcial, y en base a estereotipos sexistas, la belleza o apariencia física de niñas y/o adolescentes.





Orientación Funcional del Gasto

Se presentó el dictamen ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del decreto por el que se reforman las fracciones I y V del artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; dar cumplimiento con lo establecido en el artículo tercero transitorio, del decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el diario oficial de la federación con fecha del 13 de agosto del 2020, el cual establece que el congreso de la unión y los congresos de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Chiapas es pionero en el impulso de la legislación en materia de turismo, prueba de ello, es el dictamen que presentó la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, relativo a la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, y dentro de sus objetivos se contempla establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio estatal de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Municipios, a corto, mediano y largo plazo; también, facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como, su participación dentro de los programas de turismo accesible.

Además, se crea la Cedula de Identificación Estatal de Turismo (CIET) como un documento mediante el cual, la Secretaría de Turismo emite la validación para el desarrollo de actividades inherentes a la materia Turística, otorgando certeza a los turistas y visitantes para la contratación de servicios turísticos legales y de calidad; la CIET será difundida mediante los canales publicitarios y plataformas digitales oficiales destinadas al Sector Turístico.

La rendición de cuentas y el combate a la corrupción en la gestión de los Entes Públicos, es una de las tareas más importantes en el proceso de transparencia, por ello, con el objetivo de orientar y continuar fundamentando las acciones de fiscalización conforme a los principios rectores de legalidad, eficiencia y eficacia en este rubro, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, emitió 197 órdenes de auditoría, de ellas 60 corresponden a la fiscalización de la cuenta pública estatal 2020, 32 a cuentas públicas municipales 2019, 105 a cuentas públicas municipales 2020.

Mediante la fiscalización de las Cuentas Públicas; se notificaron 52 órdenes de auditorías, derivados de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Estatal 2020; emitiéndose 51 cédulas de resultados y observaciones preliminares; y 51 cédulas de análisis y valoración de las justificaciones y aclaraciones, derivadas de dicha revisión y fiscalización; asimismo, se integraron 41 expedientes de auditoría, derivados de la revisión y fiscalización a la Cuenta pública estatal 2019.

De igual manera, en la fiscalización de las Cuentas públicas municipales, fueron notificadas 128 órdenes de auditoría a igual número de Ayuntamientos, emitiendo 143 documentos que contienen los resultados preliminares de auditoría; también, se emitieron 143 cédulas de atención a resultados y observaciones preliminares y se integraron 139 expedientes de resultados con acciones emitidas correspondientes a las Cuentas públicas municipales 2019.

PODER LEGISLATIVO							
ESTADO SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021							
(Pesos)							
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS					VARIACIÓN EN RELACIÓN AL:	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	APROBADO	%
	1	2	3 = (1+2)	4	5	6 = (4-1)	
TOTAL	500 296 532	24 014 426	524 310 958	518 978 098	506 284 322	18 681 566	3.7
GOBIERNO	500 296 532	24 014 426	524 310 958	518 978 098	506 284 322	18 681 566	3.7
LEGISLACIÓN	500 296 532	24 014 426	524 310 958	518 978 098	506 284 322	18 681 566	3.7
Legislación	281 606 105	5 836 315	287 442 420	287 245 479	280 738 881	5 639 374	2.0
Fiscalización	218 690 427	18 178 111	236 868 538	231 732 619	225 545 441	13 042 192	6.0

Fuente: Secretaría de Hacienda.